

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha siete de octubre de dos mil veinte.

VISTOS los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión 01646/INFOEM/IP/RR/2020, 01647/INFOEM/IP/RR/2020, 01648/INFOEM/IP/RR/2020, 01650/INFOEM/IP/RR/2020, 01652/INFOEM/IP/RR/2020, 01654/INFOEM/IP/RR/2020, 01655/INFOEM/IP/RR/2020 y 01656/INFOEM/IP/RR/2020, interpuestos por [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará el Recurrente o Particular, en contra de las respuestas del **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Toluca**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información.

En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Particular presentó diversas solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Ayuntamiento de Toluca**, mediante las cuales requirió lo siguiente:

Folio de solicitud	Información solicitada
00176/TOLUCA/IP/2020	<i>Solicito la nómina de todos los servidores públicos adscritos a la décima quinta regiduría, indicando nombre completo, salario neto y bruto (con comprobantes) y funciones de cada uno, así como todos los comisionados que tengan.</i>

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

00177/TOLUCA/IP/2020	<i>Solicito la nómina de todo el personal (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Bienestar Social. (sic)</i>
00178/TOLUCA/IP/2020	<i>Solicito la nómina de todo el personal (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Desarrollo Económico (sic)</i>
00179/TOLUCA/IP/2020	<i>Solicito la nómina de todo el personal (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Medio Ambiente (sic)</i>
00180/TOLUCA/IP/2020	<i>Solicito la nómina de todo el persona (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Administración (sic)</i>
00181/TOLUCA/IP/2020	<i>Solicito la nómina de todo el persona (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General Desarrollo Urbano y Obra Pública (sic)</i>

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

00183/TOLUCA/IP/2020	<i>Solicito la nómina de todo el persona (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Seguridad Pública (sic)</i>
00184/TOLUCA/IP/2020	<i>Solicito la nómina de todo el persona (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Tesoreía Municipal (sic)</i>

II. Respuestas del Sujeto Obligado.

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la **Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca** notificó al Particular las respuestas a sus solicitudes de acceso a la información, en los términos siguientes:

Folio de la solicitud: 00176/TOLUCA/IP/2020

(...)

Al respecto, se adjunta respuesta. DÉCIMO QUINTA REGIDURÍA: Se envía información del personal adscrito a la XV regiduría del municipio de Toluca. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Al respecto me permito enviar la información solicitada en versión publica, la cual fue clasificada como confidencial en partes con el siguiente número de acuerdo CT/SE/05/04/2020, para su atención. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- 038363 Recibo NOMINA QUINCENAL AYUNTAMIENTO TOLUCA 4 DEL 16_02_2020
AL 29_02_2020.pdf
- 036147 Recibo NOMINA QUINCENAL AYUNTAMIENTO TOLUCA 4 DEL 16_02_2020
AL 29_02_2020.pdf
- 035397 Recibo NOMINA QUINCENAL AYUNTAMIENTO TOLUCA 4 DEL 16_02_2020
AL 29_02_2020.pdf
- 038360 Recibo NOMINA QUINCENAL AYUNTAMIENTO TOLUCA 4 DEL 16_02_2020
AL 29_02_2020.pdf
- 038334 Recibo NOMINA QUINCENAL AYUNTAMIENTO TOLUCA 4 DEL 16_02_2020
AL 29_02_2020.pdf
- 038361 Recibo NOMINA QUINCENAL AYUNTAMIENTO TOLUCA 4 DEL 16_02_2020
AL 29_02_2020.pdf
- saimex 176-1.pdf
- 031751 Recibo NOMINA QUINCENAL AYUNTAMIENTO TOLUCA 4 DEL 16_02_2020
AL 29_02_2020.pdf
- 038354 Recibo NOMINA QUINCENAL AYUNTAMIENTO TOLUCA 4 DEL 16_02_2020
AL 29_02_2020.pdf
- SAIMEX 0176 (NÓMINA DE PERSONAL ADSCRITO A LA DECIMO QUINTA
REGIDURIA) - copia.pdf
- SAIMEX 176.docx

Las documentales listadas, se componen de: recibos de nómina, plantilla de trabajadores adscritos al área solicitada y oficios del Director de Recursos Humanos y la Décimo Quinta Regidora del Ayuntamiento de Toluca.

Folio de la solicitud: 00177/TOLUCA/IP/2020

(...)

Al respecto se envía la información en formato pdf. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

A su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- R_177_Deleg.pdf
- saimex 0177-4.pdf
- saimex 0177-5.pdf
- saimex 0177-8.pdf
- saimex 0177.pdf
- SAIMEX 0177 (NÓMINA DE PERSONAL ADSCRITO A LA DIR GRAL DE BIENESTAR SOCIAL) - copia.pdf
- saimex 0177-3.pdf
- saimex 0177-10.pdf
- saimex 0177-7.pdf
- saimex 177.pdf
- saimex 0177-2.pdf
- saimex 0177-6.pdf
- saimex 0177-9.pdf

Las documentales listadas, se componen de: recibos de nómina, plantilla de trabajadores adscritos al área solicitada y oficios del Director de Recursos Humanos y del Director General de Bienestar Social

Folio de la solicitud: 00178/TOLUCA/IP/2020

(...)

Al respecto, se adjunta respuesta. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: al respecto me permito enviar la información solicitada en versión pública, la cual fue clasificada como confidencial en partes con el siguiente número de acuerdo CT/SE/05/06/2020, para su atención.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: Sea djunta documento. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A su respuesta el Sujeto Obligado adjunto lo siguiente:

- Sol_00178.pdf
- saimex 0178-5.pdf
- saimex 0178-7.pdf
- SAIMEX 0178 (NÓMINA DE PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO) - copia.pdf
- saimex 0178-1.pdf
- saimex 0178-3.pdf
- saimex 0178-4.pdf
- saimex 178.pdf
- saimex 0178-2.pdf
- saimex 0178-6.pdf
- saimex 0178.pdf

Las documentales listadas, se componen de: recibos de nómina, plantilla de trabajadores adscritos al área solicitada y oficios del Director de Recursos Humanos y del Director General de Desarrollo Económico

Folio de la solicitud: 00179/TOLUCA/IP/2020

(...)

Al respecto se envía la información en formato pdf. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- RESPUESTA SAIMEX 0179_IP_TOLUCA_2020.pdf

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- SAIMEX 0179 (NÓMINA DE PERSONAL ADSCRITO A LA DIR GRAL DE MEDIO AMBIENTE) - copia.pdf
- saimex 179.pdf
- saimex 0179.pdf

Las documentales listadas, se componen de: recibos de nómina, plantilla de trabajadores adscritos al área solicitada y oficios del Director de Recursos Humanos y del Director General de Medio Ambiente.

Folio de la solicitud: 00180/TOLUCA/IP/2020

(...)

Al respecto, se adjunta respuesta. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Al respecto me permito enviar la información solicitada en versión pública, la cual fue clasificada como confidencial en partes con el siguiente número de acuerdo CT/SE/05/08/2020, para su atención. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- saimex 0180-3.pdf
- saimex 0180.pdf
- saimex180.pdf
- saimex 0180-1.pdf
- saimex 0180-2.pdf
- SAIMEX 0180 (NÓMINA DE PERSONAL ADSCRITO A LA DIR GRAL DE ADMINISTRACION) - copia.pdf

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Las documentales listadas, se componen de: recibos de nómina, plantilla de trabajadores adscritos al área solicitada y oficios del Director de Recursos Humanos y del Director General de Administración.

Folio de la solicitud: 00181/TOLUCA/IP/2020

(...)

Al respecto se envía la información en formato pdf. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- Respuesta al folio SAIMEX 00181.pdf
- saimex 0181-2.pdf
- SAIMEX 0181 (NÓMINA DE PERSONAL ADSCRITO A LA DIR GRAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA) - copia.pdf
- saimex 0181-9.pdf
- saimex 0181-4.pdf
- saimex 0181-7.pdf
- saimex 0181-8.pdf
- saimex 181.pdf
- saimex 0181-3.pdf
- saimex 0181-5.pdf
- saimex 0181-6.pdf
- saimex 0181.pdf

Las documentales listadas, se componen de: recibos de nómina, plantilla de trabajadores adscritos al área solicitada y oficios del Director de Recursos Humanos y del Director General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Folio de la solicitud: 00183/TOLUCA/IP/2020

(...)

Al respecto se envía la información en formato pdf. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- OFICIO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD 00183-TOLUCA-IP-2020.pdf
- saimex 0183-1.pdf
- SAIMEX 0183 (NÓMINA DE PERSONAL ADSCRITO A LA DIR GRAL DE SEGURIDAD PUBLICA) - copia.pdf
- saimex 0183-4.pdf
- saimex 0183-2.pdf
- saimex 0183-5.pdf
- saimex 0183.pdf
- saimex 183.pdf
- saimex 0183-3.pdf

Las documentales listadas, se componen de: recibos de nómina, plantilla de trabajadores adscritos al área solicitada y oficios del Director de Recursos Humanos y del Director General de Seguridad Pública.

Folio de la solicitud: 00184/TOLUCA/IP/2020

(...)

Al respecto, se adjunta respuesta. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Al respecto me permito enviar la información solicitada en versión pública, la cual fue clasificada como confidencial en partes con el siguiente número de acuerdo CT/SE/05/12/2020, para su atención.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

TESORERÍA MUNICIPAL: Se adjunta respuesta. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- Resp. Saimex 00184.pdf
- saimex 0184-3.pdf
- saimex 0184-1.pdf
- SAIMEX 0184 (NÓMINA DE PERSONAL ADSCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL) - copia.pdf
- saimex 0184.pdf
- saimex 184.pdf
- saimex 0184-2.pdf

Las documentales listadas, se componen de: recibos de nómina, plantilla de trabajadores adscritos al área solicitada y oficios del Director de Recursos Humanos y Delegado Administrativo de la Tesorería

III. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Recursos de Revisión, interpuestos por el Particular, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado, en los mismos términos como se muestra a continuación:

Numero de recurso	Recurso de Revisión
01646/INFOEM/IP/RR/2020	ACTO IMPUGNADO

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>Solicito la nómina de todos los servidores públicos adscritos a la décima quinta regiduría, indicando nombre completo, salario neto y bruto (con comprobantes) y funciones de cada uno, así como todos los comisionados que tengan. Requerido en la solicitud 00176/TOLUCA/IP/2020</i></p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p><i>No se incluye el recibo de nómina de los comisionados a la décimo quinta regiduría No se especifican las funciones sino los cargos que tienen dentro de la misma todo el personal adscrito así como comisionados (sic)</i></p>
<p>01647/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p><i>En la Solicitud 00177/TOLUCA/IP/2020 se solicitó la nómina de todo el persona (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Bienestar Social. (sic)</i></p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p><i>No se incluye la información completa, se omiten todas las direcciones, jefaturas y departamentos, etc. de la Dirección General de Bienestar Social. Al ser una Dirección General claramente tienen bajo sí a muchas área que no son incluidas.</i></p>
<p>01648/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p><i>00178/TOLUCA/IP/2020 se solicitó la nómina de todo el persona (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Desarrollo Económico (sic)</i></p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p><i>No se incluye la información completa, se omiten todas las direcciones, jefaturas y departamentos, etc. de la Dirección General de Desarrollo</i></p>

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>Económico. Al ser una Dirección General claramente tienen bajo sí a muchas áreas que no son incluidas. (sic)</i>
01650/INFOEM/IP/RR/2020	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p><i>00179/TOLUCA/IP/2020 se solicitó la nómina de todo el personal (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Medio Ambiente (sic)</i></p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p><i>Se solicita la nómina de todo el personal y únicamente se incluye a la Directora (titular), no se incluye a ningún otro servidor público. La dirección tiene muchas áreas dependientes de ella, es imposible que sólo la directora pueda realizar todas las tareas, poda de árboles, mantenimiento de parques, etc. Solicito sea entregada de forma adecuada y completa la información que solicito. (sic)</i></p>
01652/INFOEM/IP/RR/2020	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p><i>00180/TOLUCA/IP/2020 se solicitó la nómina de todo el personal (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Administración (sic)</i></p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p><i>No se incluye la información completa, se omiten todas las direcciones, jefaturas y departamentos, etc. de la Dirección General de Administración. Al ser una Dirección General claramente tienen bajo sí a muchas áreas que no son incluidas</i></p>
01654/INFOEM/IP/RR/2020	ACTO IMPUGNADO

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>00181/TOLUCA/IP/2020 se solicitó la nómina de todo el persona (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública (sic)</p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p>No se incluye la información completa, se omiten todas las direcciones, jefaturas y departamentos, etc. de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública. Al ser una Dirección General claramente tienen bajo sí a muchas área que no son incluidas. (sic)</p>
<p>01655/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p>00183/TOLUCA/IP/2020 se solicitó la nómina de todo el persona (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Dirección General de Seguridad Pública (sic)</p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p>No se incluye la información completa, se omiten todas las direcciones, jefaturas y departamentos, etc. de la Dirección General de Seguridad Pública Al ser una Dirección General claramente tienen bajo sí a muchas área que no son incluidas.</p>
<p>01656/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p>00184/TOLUCA/IP/2020 se solicitó la nómina de todo el persona (incluyendo personal por honorarios) especificando nombre completo, cargo y puesto, salario neto y bruto (con comprobantes) así como indicar quienes son comisionados y en qué área en la que encuentran, de la Tesoreía Municipal (sic)</p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p>

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>No se incluye la información completa, se omiten todas las direcciones, jefaturas y departamentos, etc. de la Tesorería Municipal. (sic)</i>
--	---

IV. Trámite de los Recursos de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión.

Con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los números de expedientes 01646/INFOEM/IP/RR/2020, 01647/INFOEM/IP/RR/2020, 01648/INFOEM/IP/RR/2020, 01650/INFOEM/IP/RR/2020, 01652/INFOEM/IP/RR/2020, 01654/INFOEM/IP/RR/2020, 01655/INFOEM/IP/RR/2020 y 01656/INFOEM/IP/RR/2020, a los medios de impugnación que nos ocupan, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión de los Recursos de Revisión.

Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión 01646/INFOEM/IP/RR/2020, 01647/INFOEM/IP/RR/2020, 01648/INFOEM/IP/RR/2020, 01650/INFOEM/IP/RR/2020, 01652/INFOEM/IP/RR/2020, 01654/INFOEM/IP/RR/2020, 01655/INFOEM/IP/RR/2020 y 01656/INFOEM/IP/RR/2020 interpuestos por el Recurrente en contra de las respuestas emitidas por el **Ayuntamiento de Toluca**, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual fue notificada a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

días hábiles posteriores a dichas notificaciones para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Acumulación de los Medios de Impugnación.

En fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 14, fracciones I, II, V y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, previo análisis de las características de los medios de impugnación identificados con las claves **01646/INFOEM/IP/RR/2020, 01647/INFOEM/IP/RR/2020, 01648/INFOEM/IP/RR/20200, 01650/INFOEM/IP/RR/2020, 01652/INFOEM/IP/RR/2020, 01654/INFOEM/IP/RR/2020, 01655/INFOEM/IP/RR/2020 y 01656/INFOEM/IP/RR/2020** al advertirse conexidad entre estos, al haber sido promovidos por la misma persona, en los que se señaló como dependencia o entidad recurrida al Ayuntamiento de Toluca; con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar el dictado de resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con su artículo 195 de dicho ordenamiento, se **decretó** la acumulación de los Recursos de Revisión: **01647/INFOEM/IP/RR/2020, 01648/INFOEM/IP/RR/20200, 01650/INFOEM/IP/RR/2020, 01652/INFOEM/IP/RR/2020, 01654/INFOEM/IP/RR/2020, 01655/INFOEM/IP/RR/2020 y 01656/INFOEM/IP/RR/2020** al diverso **01646/INFOEM/IP/RR/2020** por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia.

d) Informe Justificado.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En fecha catorce de agosto de dos mil veinte, se recibieron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Informes Justificados remitidos por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en los siguientes términos:

Recurso de revisión	Informe Justificado
01646/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Anexo 1 y 2 del Recurso de Revisión 01646-INFOEM-IP-RR-2020.pdf.</u> • <u>Anexo 3 y 4 del Recurso de Revisión 01646-INFOEM-IP-RR-2020.pdf</u> y <u>01646_2020.pdf</u> <p>De las documentales citadas se desprenden los oficios 206010000/1475/2020, 206012000/2162/2020 por medio del cual el Director de Recursos Humanos y el Director General de Administración ratifican la respuesta primigenia.</p> <p>Así como el oficio 115/2020 mediante el cual la Regidora da cuenta de un cuadro con las especificaciones de la información solicitada.</p>
01647/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Anexo 1 al 3 del Recurso de Revisión 01647-INFOEM-IP-RR-2020.pdf</u> • <u>01647_2020.pdf</u> <p>De las documentales citadas se desprenden los oficios: 206010000/1474/2020 y 206012000/2163/2020 por medio del cual el Director de Recursos Humanos y el Director General de Administración ratifican la respuesta primigenia y el oficio</p>

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	211010000/443/2020 por medio del cual el Director General de Bienestar Social, aduce que la información requerida no obra dentro de sus archivos.
01648/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01648_2020.pdf • Anexo 1 al 3 del Recurso de Revisión 01648-INFOEM-IP-RR-2020.pdf <p>De las documentales citadas se desprenden los oficios: 206010000/1473/2020 y 206012000/2164/2020 por medio del cual el Director de Recursos Humanos y el Director General de Administración ratifican la respuesta primigenia, y el oficio 210010000/753/2020 del cual emana que la Dirección General de Desarrollo Económico, no cuenta con atribuciones para emitir información de la nómina.</p>
01650/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1 al 3 del Recurso de Revisión 01650-INFOEM-IP-RR-2020.pdf • 01650_2020.pdf <p>De las documentales citadas se desprenden los oficios; 206010000/1472/2020 y 206012000/2165/2020 por medio del cual el Director de Recursos Humanos y el Director General de Administración ratifican la respuesta primigenia, y el oficio 207010000/1341/2020 signado por la Directora General de Medio Ambiente en el que igualmente, ratifica la respuesta inicial.</p>
01652/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1 y 2 del Recurso de Revisión 01652-INFOEM-IP-RR-2020.pdf

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<ul style="list-style-type: none"> • 01652_2020.pdf <p>De las documentales citadas se desprenden los oficios; 206010000/1471/2020 y 206012000/2166/2020 por medio del cual el Director de Recursos Humanos y el Director General de Administración ratifican la respuesta primigenia.</p>
01654/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANEXOS DEL INF JUSTIFIC RR 01654.pdf • INFORME JUSTIFICADO RR 01654.pdf <p>De las documentales citadas se desprenden los oficios; 206010000/1470/2020 y 206012000/2167/2020 por medio del cual el Director de Recursos Humanos y el Director General de Administración ratifican la respuesta primigenia y el oficio 209010000/1077/2020 signado por el Director General de Desarrollo Urbano y Obra Pública en el que solicita que se tenga como entregada la información ya que dio trámite desde la respuesta inicial.</p>
01655/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1 al 3 del Recurso de Revisión 01655-INFOEM-IP-RR-2020.pdf • 01655_2020.pdf <p>De las documentales citadas se desprenden los oficios; 206010000/1469/2020, 206012000/2168/2020 y el oficio 205017000/1885/2020 por medio del cual el Director de Recursos Humanos, la Directora Jurídica y el Director General de Administración ratifican la respuesta primigenia.</p>

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

01656/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1 al 3 del Recurso de Revisión 01656-INFOEM-IP-RR-2020.pdf • 01656_2020.pdf <p>De las documentales citadas se desprenden los oficios; 206010000/1468/2020, 206012000/2169/2020 y 202010000/0975/2020 por medio del cual el Director de Recursos Humanos ratifica la respuesta primigenia.</p> <p>Así como oficio del Delegado Administrativo de Tesorería mediante el cual informa no contar con personal comisionado.</p>
-------------------------	--

e) Vista de Informe Justificado:

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se puso a la vista del Particular, el Informe Justificado del Sujeto Obligado, el cual fue notificado a las partes, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

No obstante, lo anterior, el Recurrente omitió realizar manifestación alguna que a su derecho conviniera y asistiera.

d) Cierre de instrucción.

Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 8°, 9°, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Previo al análisis de fondo del asunto que no ocupa, este Instituto realizará el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Causales de sobreseimiento.

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que **no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;** lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviviera alguna causal

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el Recurrente solicitó al Sujeto Obligado lo siguiente:

- La nómina de todos los servidores públicos adscritos Décima Quinta Regiduría, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Bienestar Social, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Económico, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Administración, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.

El sujeto obligado en razón de las solicitudes **00176/TOLUCA/IP/2020,**
00177/TOLUCA/IP/2020, **00178/TOLUCA/IP/2020,** **00179/TOLUCA/IP/2020,**
00180/TOLUCA/IP/2020, **00181/TOLUCA/IP/2020,** **00183/TOLUCA/IP/2020,**
00184/TOLUCA/IP/2020, notificó por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) a través del Titular de la Unidad de Transparencia, la respuesta emitida a las vertientes requeridas por el Solicitante, anexando a su respuesta diversos recibos de nómina de los trabajadores de las áreas y direcciones que fueron solicitados.

Ante dicha situación el Recurrente se inconformó debido a que aduce que no se le entregó la información completa que solicitó en los antecedentes del presente Recurso de Revisión ya que de todas las Direcciones que solicitó, faltan los servidores públicos subordinados dependientes de ellas y así mismo no se menciona si las Direcciones cuentan con personal comisionado, así entonces, es de precisar, que el Sujeto Obligado, mediante informe justificado, ratifico todas y cada una de las respuestas vertidas primigeniamente.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Lo anterior se desprende de las documentales que obran en el expediente electrónico del Recurso de Revisión que nos ocupa, consistentes en: las solicitudes de acceso a la información, las respuestas del Sujeto Obligado y los escritos recursales; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo tanto, en el asunto que nos ocupa se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción V de la Ley de la materia, toda vez que la parte solicitante se inconformó por la entrega de información incompleta.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Pública, que deben de difundir los sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos Obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de los agravios hechos valer por el ahora Recurrente, a la luz de las respuestas otorgadas por **el Ayuntamiento de Toluca**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable a la materia que se resuelve.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación a la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el principio de máxima publicidad el cual dispone que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo precisado, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- La respuesta a los requerimientos informativos, deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de **quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de esta**. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por la solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que la solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material.

Una vez establecido lo anterior, es de precisar que el Recurrente solicitó al Sujeto Obligado, lo siguiente:

- La nómina de todos los servidores públicos adscritos décima quinta regiduría, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Bienestar Social, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Económico, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Administración, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.
- La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal, incluyendo comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.

Así entonces, es de precisarse que, el estudio necesario que comprende a las solicitudes de acceso y los Recursos de Revisión que nos ocupan, aunado la naturaleza de la información recaída en respuesta a cada requerimiento y para un mayor desglose de cada expediente electrónico acumulado, éste Órgano Garante, procedió en un primer momento a enlistar,

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

estudiar y determinar lo conducente, en cada una de las solicitudes que componen esta Resolución, tal y como se muestra a continuación:

- **La nómina de todos los servidores públicos adscritos Décima Quinta Regiduría, que incluya al personal comisionado, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto, así como las funciones de cada uno de ellos.**

En atención al punto en desarrollo, el Sujeto Obligado, mediante la respuesta que notificó a través del SAIMEX, compartió la plantilla de los trabajadores adscritos a la Décimo Quinta Regiduría, a fin de especificar claramente el contenido de dicho documento, a continuación, se inserta en los siguientes términos:

NÓMINA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DECIMO QUINTA REGIDURIA

Nombre	Cargo	Salario Bruto Mensual	Salario Neto Mensual	Adscripción	Funciones
GUTIERREZ BASTIDA JOSE ANTONIO	AUXILIAR DE REGIDOR	34,507.58	24,000.01	Decima Quinta Regiduría	AUXILIAR DE REGIDOR AL CUMPLIMIENTO, LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.
HERNANDEZ ROJAS ALEJANDRO	AUXILIAR DE REGIDOR	20,632.42	15,000.00	Decima Quinta Regiduría	
JIMENEZ HERNANDEZ PAOLA	REGIDOR	124,000.00	82,159.86	Decima Quinta Regiduría	
LOPEZ LEON PAULINA	AUXILIAR DE REGIDOR	44,520.00	30,000.01	Decima Quinta Regiduría	
PEÑA OMAÑA JOSE LUIS	AUXILIAR DE REGIDOR	44,520.00	30,000.01	Decima Quinta Regiduría	
SANCHEZ LOPEZ ALLAN CRISTOPHER	AUXILIAR DE REGIDOR	17,625.58	13,000.00	Decima Quinta Regiduría	
SERRANO MARTINEZ MARGARITO	AUXILIAR DE REGIDOR	28,292.04	20,000.00	Decima Quinta Regiduría	
TADEO AVILA JOSKUA YAXKIN	AUXILIAR DE REGIDOR	25,184.28	18,000.00	Decima Quinta Regiduría	

Así, de lo anterior, se desprende que dicha tabla, contiene lo siguiente:

- Nombre del Servidor Público
- Cargo que ostenta
- Salario Bruto y Neto Mensual
- Adscripción
- Funciones

Así también, adjuntó los recibos de nómina de la quincena número 4, que corresponde a los días del 16 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020, de todos y cada uno de los trabajadores

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

enlistados en la tabla anterior, por lo que se tiene por atendido el derecho de petición del Particular únicamente por cuanto hace a los recibos de nómina de los trabajadores antes mencionados.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Garante, que el particular en su escrito recursal, se queja de la falta de documentales por cuanto hace únicamente al personal comisionado que se encuentran adscritos al área solicitada, así entonces, mediante informe justificado, el Director de Recursos Humanos, ratificó la respuesta que entregó inicialmente, sin embargo, en ese sentido, la Décimo Quinta Regidora compartió el oficio 115/2020, mediante el cual comparte un cuadro con las especificaciones de la información solicitada, el cual versa en los siguientes términos:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".
PJH/ASL/ef"

NOMBRE	FUNCIÓN
EDITH FABELA LEGORRETA	COMISIONADO (SECRETARIA)
PAULINA LÓPEZ LEON	APOYO A LA ATENCIÓN CIUDADANA
BLANCA ESTELA ENRÍQUEZ MEJÍA (COMISIONADA)	COMISIONADO (APOYO A LA ATENCIÓN CIUDADANA)
MARGARITO SERRANO MARTÍNEZ	APOYO A LA ATENCIÓN CIUDADANA
JOSE ANTONIO GUTIÉRREZ BASTIDA	APOYO EN CABILDO
ALEJANDRO HERNANDEZ ROJAS	APOYO EN CABILDO
JOSE LUIS PEÑA OMAÑA	APOYO EN CABILDO
ALLAN CRISTOPHER SÁNCHEZ LÓPEZ	APOYO A LA ATENCIÓN CIUDADANA
JOSKUA YAXKIN TADEO ÁVILA	APOYO EN CABILDO

En tal virtud, la Décimo Quinta Regidora, confirma que dentro del área de la cual es titular se encuentran dos servidores públicos, adscritos como Comisionados, tanto a la Secretaría como en Apoyo a la Atención Ciudadana, por lo que de la información vertida dentro del expediente

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

electrónico, se determina que el Sujeto Obligado, confirmó la existencia de la información, en tal virtud, se deberá entregar, de ser procedente en versión pública, la información de los dos servidores públicos comisionados a la Décimo Quinta Regiduría, a saber, los recibos de nómina de donde se desprenda, el nombre completo, sueldo neto y bruto que percibe en contraprestación por sus servicios.

Por último, por cuanto hace a las funciones que desempeñan los trabajadores adscritos a la multicitada regiduría, el Sujeto Obligado, manifestó que desempeñan las funciones enlistadas en el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así entonces en virtud de ello, resulta conveniente contextualizar el artículo en comento, lo cual se reproduce en los siguientes términos:

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento;*
- II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por este ordenamiento;*
- III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;*
- IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal;*
- V. Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;*
- VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento;*
- VII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En tal virtud, del artículo en comento se desprende únicamente, las atribuciones con las que tienen que cumplir los Servidores Públicos que se desempeñan como Regidores, por lo que con base en ello, no se puede tener por satisfecho el punto vertido por el ahora Recurrente, ya que no se enlistan las funciones que desempeñan los servidores públicos adscritos a la regiduría, en el entendido que se estima que no todos los Servidores Públicos, realizan las mismas funciones y máxime que la información solicitada es de interés público, con la finalidad que, los Particulares conozcan las acciones que conlleva el trabajo en el servicio público y con ello se de acceso en el mayor ámbito posible a la transparencia dentro de las oficinas públicas, por lo que se deberá entregar documentación que avale la actuación que desempeñan los servidores públicos adscritos a la décimo quinta regiduría.

- **La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Bienestar Social, que incluya al personal comisionado, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto de cada uno de ellos (177).**

En respuesta a lo solicitado en el punto en desarrollo, el Director de Recursos Humanos adjuntó la plantilla de los trabajadores que se encuentran adscritos a la Dirección General de Bienestar Social, en los siguientes términos:

NÓMINA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Nombre	Cargo	Salario Bruto Mensual	Salario Neto Mensual	Adscripción
BRAVO ALVAREZ MALO JOSE IGNACIO	PROFESIONAL -A-	33,273.02	23,205.51	Direccion General de Bienestar Social
CORONEL CONTRERAS JORGE ERICK	DIRECTOR GENERAL	124,000.00	82,999.40	Direccion General de Bienestar Social
DIAZ GARCIA JORGE JAVIER	ASISTENTE AD -B-	8,993.98	7,143.25	Direccion General de Bienestar Social
ESTRADA BELTRAN RAFAEL	PROFESIONAL -B-	25,192.02	18,004.98	Direccion General de Bienestar Social
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA MAGDALENA	PROFESIONAL -C-	22,718.08	16,387.28	Direccion General de Bienestar Social
HERNANDEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	ANALISTA ESPECIALIZADO A2	44,008.76	29,704.13	Direccion General de Bienestar Social
MENDEZ LOPEZ SHEILA KEREN	ANALISTA ESPECIALIZADO A2	44,008.76	29,704.13	Direccion General de Bienestar Social
OCEGUERA MURILLO MONICA	SECRETARIA -A-	28,126.80	19,822.12	Direccion General de Bienestar Social
VACA SANCHEZ JESUS	PROFESIONAL C2	8,838.96	7,031.83	Direccion General de Bienestar Social
VAZQUEZ GARCIA JUAN MANUEL	ANALISTA ESPECIALIZADO A2	44,008.76	29,704.13	Direccion General de Bienestar Social
VELAZQUEZ RODRIGUEZ PABLO ADRIAN	PROFESIONAL C2	12,772.14	9,771.74	Direccion General de Bienestar Social

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así mismo, dentro de la respuesta que fue notificada a través del SAIMEX, se adjuntaron los recibos de nómina de la quincena número 3 correspondiente al periodo del 1° de febrero de dos mil veinte al 15 de febrero de dos mil veinte, de los 11 servidores públicos, mismos que desglosan lo requerido por el particular, por lo que este Instituto Garante determinó tener por atendido el punto vertido, únicamente por cuanto hace a la nómina de los servidores públicos dentro de la tabla antes ilustrada.

Ahora bien, del escrito recursal, se desprende que el Recurrente, aduce la entrega incompleta de la información, en virtud que, la Dirección General de Bienestar Social cuenta con áreas dentro de ella, que no fueron insertas en la respuesta, así entonces, de ello, resulta necesario insertar el Código Reglamentario Municipal de Toluca, mismo que en el artículo 3.68 enlista las atribuciones que deberá cumplir la citada Dirección y en la parte medular, el último párrafo, establece lo siguiente:

(...)

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección General de Bienestar Social se auxiliará de la Dirección de Cultura, de la Dirección de Apoyo a la Juventud, Dirección de Atención a la Mujer, Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación y Dirección de Fomento y Orientación para la Convivencia Social.

Para mayor abundamiento de lo anterior, de la revisión a la página electrónica del Ayuntamiento de Toluca visible en el siguiente enlace: <https://www2.toluca.gob.mx/dependencias/>, del apartado denominado Estructura Municipal, se desprende la Estructura Orgánica Municipal, para lo que en el caso en particular se inserta lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Estructura

- › **Dirección General de Bienestar Social**
- › Dirección de Cultura
- › Dirección de Apoyo a la Juventud
- › Dirección de Atención a la Mujer
- › Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación
- › Dirección de Fomento y Orientación para la Convivencia Social

En virtud de lo anterior se determina que, efectivamente del ordenamiento legal invocado y de la página electrónica del Ayuntamiento, se desprende que, para el despacho de sus asuntos la Dirección General de Bienestar Social, conlleva las Direcciones de Cultura, Apoyo a la

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Juventud, Atención a la Mujer, Programas sociales y Apoyo a la Educación y la Dirección de Fomento y Orientación para la Convivencia Social, en razón de ello, a la respuesta que emitió en atención a la solicitud de acceso a la información con número; **00177/TOLUCA/IP/2020**, debió adjuntar la nómina que realizan todos los Servidores Públicos, que se encuentran adscritos a la Dirección General de Bienestar Social y así mismo de las Direcciones subordinadas a ella, incluyendo la nómina de los Servidores Públicos que enlistó el Director General de Bienestar Social que se encuentran como personal de apoyo, con el fin de satisfacer completamente el derecho de acceso a la información del Particular, por lo que deberá entregar en versión pública la totalidad de la información que obre en sus archivos concerniente a la nómina de todos los servidores públicos que integran la **Dirección General de Bienestar Social**, así como del personal comisionado a la misma.

- **La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Económico, que incluya el personal comisionados, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto de cada uno de ellos (178).**

En respuesta al punto vertido, el Sujeto Obligado hizo entrega de la plantilla de la Nómina del personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico, de la cual se desprenden 8 trabajadores, con nombre completo, cargo, salario bruto y neto mensual y el área de adscripción, tal y como se ilustra a continuación:

NÓMINA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Nombre	Cargo	Salario Bruto Mensual	Salario Neto Mensual	Adscripción
CALLEJO SANCHEZ NATIVIDAD CESAREO	INSPECTOR -A-	16,471.72	12,232.51	Direccion General de Desarrollo Economico
CARTA RAMIREZ JOSÉ EDUARDO	AUXILIAR ADMVO -C-	16,223.17	12,067.19	Direccion General de Desarrollo Economico
DIAZ SALGADO GABRIEL	PROFESIONAL C3	17,349.29	12,816.23	Direccion General de Desarrollo Economico
ESQUIVEL FLORES SANDRA LUZ	CAJERO -C-	9,212.03	7,228.44	Direccion General de Desarrollo Economico
GARCIA CHAVEZ LUIS FELIPE	DIRECTOR GENERAL	124,000.00	82,159.86	Direccion General de Desarrollo Economico
GARCIA HERNANDEZ EDGAR NOE	AUXILIAR ADMVO -B-	9,662.24	7,623.57	Direccion General de Desarrollo Economico
MARTINEZ MUÑOZ GEMA ANGELICA	AUXILIAR ADMVO -C-	12,049.20	9,290.87	Direccion General de Desarrollo Economico
SANDOVAL CHAVARRIA CESAR	AUXILIAR ADMVO -E10-	30,344.34	25,000.01	Direccion General de Desarrollo Economico

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así mismo adjuntó los recibos de nómina de la quincena número 3, correspondiente al periodo del 1 de febrero de dos mil veinte al 15 de febrero de dos mil veinte, de todos y cada uno de los trabajadores enlistados, mismos que desglosan lo requerido por el particular, por lo que este Instituto Garante determinó tener por atendido el punto vertido, únicamente por cuanto hace a la nómina de los servidores públicos dentro de la tabla antes ilustrada.

Ahora bien, del escrito recursal, se desprende que el Recurrente, aduce la entrega incompleta de la información, en virtud que, la Dirección General de Desarrollo Económico cuenta con áreas dentro de ella, que no fueron insertas en la respuesta, así entonces, de ello, resulta necesario insertar el Código Reglamentario Municipal de Toluca, mismo que en el artículo 3.63 enlista las atribuciones que deberá cumplir la citada Dirección, y en la parte medular, el último párrafo, establece lo siguiente:

(...)

Para el ejercicio de sus atribuciones la Dirección General de Desarrollo Económico se auxiliará de la Dirección de Promoción Económica, Turismo y Empleo, de la Dirección de Atención al Comercio, Dirección de Impulso Agropecuario.

Así entonces y para mayor ilustración de lo dicho, de la página electrónica con la que cuenta el Ayuntamiento de Toluca, visible en el siguiente enlace: <https://www2.toluca.gob.mx/dependencias/>, se desprende del apartado Estructura Municipal, las áreas con las que cuenta la Dirección multicitada a fin de cumplir con las atribuciones que le confiere el Código Reglamentario, tal y como se ilustra en los siguientes términos;

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Estructura



Estructura

- > **Dirección General de Desarrollo Económico**
- > Dirección de Promoción Económica, Turismo y Empleo
- > Dirección de Atención al Comercio
- > Dirección de Impulso Agropecuario

En virtud de lo anterior se determina que, efectivamente del ordenamiento legal invocado y de la página electrónica del Ayuntamiento, se desprende que, para el despacho de sus asuntos la Dirección General de Desarrollo Económico, conlleva las Direcciones de Promoción Económica Turismo y Empleo, Atención al Comercio e Impulso Agropecuario, en razón de ello, a la respuesta que emitió en atención a la solicitud de acceso a la información con número; **00178/TOLUCA/IP/2020**, debió adjuntar la nómina de todos los Servidores Públicos, que se encuentran adscritos a la Dirección General de Desarrollo Económico y así mismo de las Direcciones subordinadas a ella, subdirecciones, jefaturas de departamento y personal operativo o de apoyo, incluyendo la nómina de los Servidores Públicos que enlistó el Director General de Desarrollo Económico que se encuentran como personal de apoyo, con el fin de satisfacer completamente el derecho de acceso a la información del Particular, por lo que deberá entregar en versión pública la totalidad de la información que obre en sus archivos

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

concerniente a la nómina de todos los servidores públicos que integran la Dirección General de Desarrollo Económico y en su caso del personal comisionado.

- **La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, que incluya al personal comisionado, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto de cada uno de ellos (179).**

En atención al punto en desarrollo, el Sujeto Obligado, mediante la respuesta que notificó a través del SAIMEX, compartió la plantilla de los trabajadores adscritos a la Dirección General del Medio Ambiente, tal y como se ilustra en los siguientes términos:

NÓMINA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Nombre	Cargo	Salario Bruto Mensual	Salario Neto Mensual	Adscripción
ROMO ORTEGA ANA MARGARITA	DIRECTOR GENERAL	124,000.00	82,159.86	Dirección General de Medio Ambiente

Así mismo adjuntó los recibos de nómina de la quincena número 3, correspondiente al periodo del 1 de febrero de dos mil veinte al 15 de febrero de dos mil veinte, únicamente del Director General que se encuentra en la tabla anteriormente inserta, mismo que satisface lo solicitado por el Particular, solamente por cuanto hace a la nómina del trabajador listado.

Ahora bien, del escrito recursal, se desprende que el Recurrente, aduce la entrega incompleta de la información, en virtud que, la Dirección General de Medio Ambiente cuenta con áreas dentro de ella, que no fueron insertas en la respuesta, así entonces, de ello, resulta necesario insertar el Código Reglamentario Municipal de Toluca, mismo que en el artículo 3.49 enlista las atribuciones que deberá cumplir la citada Dirección, y en la parte medular, el último párrafo, establece lo siguiente:

La Dirección General de Medio Ambiente para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental, de la Dirección de Parques, Jardines y Gestión

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ambiental, de la Dirección de Prevención, Educación y Control Ambiental, de la Dirección de Cambio Climático y del Centro de Control y Bienestar Animal.

Así entonces y para mayor ilustración de lo dicho, de la página electrónica con la que cuenta el Ayuntamiento de Toluca, visible en el siguiente enlace: <https://www2.toluca.gob.mx/dependencias/>, se desprende del apartado Estructura Municipal, las áreas con las que cuenta la Dirección multicitada a fin de cumplir con las atribuciones que le confiere el Código Reglamentario, tal y como se ilustra en los siguientes términos;



Estructura

- > **Dirección General de Medio Ambiente**
- > Dirección Jurídica e Inspección Ambiental
- > Dirección de Parques, Jardines y Gestión Ambiental
- > Dirección de Prevención, Educación y Control Ambiental
- > Dirección de Cambio Climático
- > Centro de Control y Bienestar Animal

En virtud de lo anterior se determina que, efectivamente del ordenamiento legal invocado y de la página electrónica del Ayuntamiento, se desprende que, para el despacho de sus asuntos la Dirección General de Medio Ambiente, conlleva las Direcciones de Jurídica e Inspección Ambiental, Parques Jardines y Gestión Ambiental, Prevención Educación y Control Ambiental, Cambio Climático y finalmente la Dirección de Centro de Control y Bienestar

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Animal, en razón de ello, a la respuesta que emitió en atención a la solicitud de acceso a la información con número; 00179/TOLUCA/IP/2020, debió adjuntar la nómina de todos los Servidores Públicos, que se encuentran adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente y así mismo de las Direcciones subordinadas a ella, subdirecciones, jefaturas y personal operativo y/o de apoyo, con el fin de satisfacer completamente el derecho de acceso a la información del Particular, por lo que deberá entregar en versión pública la totalidad de la información que obre en sus archivos concerniente a la nómina y funciones que realizan todos los servidores públicos que integran la Dirección General de Medio Ambiente y en su caso del personal comisionado a la misma.

Así entonces, en caso de no contar con Servidores Públicos adscritos como Comisionados, bastará que así lo manifieste en términos del artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Administración, que incluya al personal comisionado, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto de cada uno de ellos (180).**

En atención al punto en desarrollo, el Sujeto Obligado, mediante la respuesta que notificó a través del SAIMEX, compartió la plantilla de los trabajadores adscritos a la Dirección General de Administración, tal y como se ilustra en los siguientes términos:

NÓMINA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nombre	Cargo	Salario Bruto Mensual	Salario Neto Mensual	Adscripción
ARZATE MARTINEZ JUAN ANDRES	AUXILIAR ADMVO -A-	10,638.46	8,310.96	Direccion General de Administracion
GONZALEZ MARQUEZ ANTERO	ANALISTA ESPECIALIZADO A2	44,008.76	29,704.13	Direccion General de Administracion
ROMERO RUIZ CARLOS	DIRECTOR GENERAL	124,000.00	82,999.40	Direccion General de Administracion
ROMERO TEJOCOTE HELADIA	PROFESIONAL -C-	20,965.87	15,452.04	Direccion General de Administracion

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así mismo adjuntó los recibos de nómina de la quincena número 3, correspondiente al periodo del 1 de febrero de dos mil veinte al 15 de febrero de dos mil veinte, únicamente de los cuatro trabajadores que se encuentran enlistados en la tabla anteriormente inserta, mismos que satisface lo solicitado por el Particular, solamente por cuanto hace a la nómina de los trabajadores expuestos.

Ahora bien, del escrito recursal, se desprende que el Recurrente, aduce la entrega incompleta de la información, en virtud que, la Dirección General de Administración cuenta con áreas dentro de ella, que no fueron insertas en la respuesta, así entonces, de ello, resulta necesario insertar el Código Reglamentario Municipal de Toluca, mismo que en el artículo 3.44 enlista las Direcciones con las que cuenta la Dirección General de Administración para el cumplimiento de sus atribuciones, establece lo siguiente:

Artículo 3.44. La Dirección General de Administración, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Servicios Generales y Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital.

Para mayor ilustración de lo dicho, de la página electrónica con la que cuenta el Ayuntamiento de Toluca, visible en el siguiente enlace: <https://www2.toluca.gob.mx/dependencias/>, se desprende del apartado Estructura Municipal, las áreas con las que cuenta la Dirección multicitada a fin de cumplir con las atribuciones que le confiere el Código Reglamentario, tal y como se ilustra en los siguientes términos;

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Estructura

- > **Dirección General de Administración**
- > Dirección de Recursos Humanos
- > Dirección de Recursos Materiales
- > Dirección de Servicios Generales
- > Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital

En virtud de lo anterior se determina que, efectivamente del ordenamiento legal invocado y de la página electrónica del Ayuntamiento, se desprende que, para el despacho de sus asuntos la Dirección General de Administración, conlleva las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, en razón de ello, a la respuesta que emitió en atención a la solicitud de acceso a la información con número; 00180/TOLUCA/IP/2020, debió adjuntar la nómina y funciones de todos los Servidores Públicos, que se encuentran adscritos a la Dirección General de Administración y así mismo de las Direcciones subordinadas a ella, subdirecciones, jefaturas, personal operativo y de apoyo, con el fin de satisfacer completamente el derecho de acceso a la información del Particular, por lo que deberá entregar en versión pública la totalidad de la información que obre en sus archivos concerniente a la nómina que realizan todos los servidores públicos que integran la Dirección General de Administración.

- **La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, que incluya personal comisionado, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto de cada uno de ellos (181).**

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En respuesta a lo solicitado en el punto en desarrollo, el Director de Recursos Humanos adjuntó la plantilla de los trabajadores que se encuentran adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, en los siguientes términos:

NÓMINA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

Nombre	Cargo	Salario Bruto Mensual	Salario Neto Mensual	Adscripción
ALMARAZ CRUZ GABRIEL AXEL	PROFESIONAL -C-	19,108.85	13,986.60	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Publica
LEON VELAZQUEZ EMILIO	PROFESIONAL -B-	30,358.04	21,329.57	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Publica
LOPEZ ALVARADO VICTOR ROGELIO	AUXILIAR ADMVO -B-	10,057.28	9,123.84	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Publica
LUGO ZUÑIGA OSCAR VICENTE	PROFESIONAL -B-	30,358.04	21,329.57	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Publica
MALVAEZ MATA ROXANA	SECRETARIA EJE -C-	16,885.03	12,507.43	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Publica
PLATA CASTAÑEDA LEOBARDO	PROFESIONAL C2	21,627.48	15,661.87	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Publica
RIVERO MIRANDA MICHELLE	PROFESIONAL -B-	30,358.04	21,329.57	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Publica
SANTANA VAZQUEZ CARLA IVETH	PROFESIONAL C1	28,018.58	19,824.01	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Publica
VERDUZCO MURILLO ALEJANDRO	DIRECTOR GENERAL	124,000.00	82,999.40	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Publica

Así mismo adjuntó los recibos de nómina de la quincena número 3, correspondiente al periodo del 1 de febrero de dos mil veinte al 15 de febrero de dos mil veinte, mismos que desglosan lo requerido por el particular, por lo que este Instituto Garante determinó tener por atendido el punto vertido, únicamente por cuanto hace a la nómina de los servidores públicos dentro de la tabla antes ilustrada.

Ahora bien, del escrito recursal, se desprende que el Recurrente, aduce la entrega incompleta de la información, en virtud que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública cuenta con áreas dentro de ella, que no fueron insertas en la respuesta, así entonces, de ello, resulta necesario insertar el Código Reglamentario Municipal de Toluca, mismo que en el artículo 3.58 enlista las Direcciones con las que cuenta la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que en la parte conducente, en el último párrafo establece lo siguiente:

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de la Unidad Municipal de Planeación, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Tenencia de la Tierra y la Dirección de Obra Pública.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así entonces y para mayor ilustración de lo dicho, de la página electrónica con la que cuenta el Ayuntamiento de Toluca, visible en el siguiente enlace: <https://www2.toluca.gob.mx/dependencias/>, se desprende del apartado Estructura Municipal, las áreas con las que cuenta la Dirección multicitada a fin de cumplir con las atribuciones que le confiere el Código Reglamentario, tal y como se ilustra en los siguientes términos;



Estructura

- > **Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública**
- > Unidad Municipal de Planeación
- > Dirección de Desarrollo Urbano
- > Dirección de Obra Pública

En virtud de lo anterior se determina que, efectivamente del ordenamiento legal invocado y de la página electrónica del Ayuntamiento, se desprende que, para el despacho de sus asuntos la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, conlleva las Direcciones de Unidad Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Obra Pública en razón de ello, a la respuesta que emitió en atención a la solicitud de acceso a la información con número; 00181/TOLUCA/IP/2020, debió adjuntar la nómina y funciones de todos los Servidores

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Públicos, que se encuentran adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública y así mismo de las Direcciones subordinadas a ella, subdirecciones, jefaturas y personal operativo y de apoyo con el fin de satisfacer completamente el derecho de acceso a la información del Particular, por lo que deberá entregar en versión pública la totalidad de la información que obre en sus archivos concerniente a la nómina y funciones que realizan todos los servidores públicos que integran la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

- **La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, que incluya personal comisionado, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto de cada uno de ellos (183).**

En respuesta a lo solicitado en el punto en desarrollo, el Director de Recursos Humanos adjuntó la plantilla de los trabajadores que se encuentran adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, en los siguientes términos:

NÓMINA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nombre	Cargo	Salario Bruto Mensual	Salario Neto Mensual	Adscripción
FIGUEROA SANDOVAL HILDA VERUANA	PROFESIONAL C1	27,705.65	19,622.63	Direccion General de Seguridad Publica
HUERTA VAZQUEZ JOSE RICARDO	PROFESIONAL -A-	18,410.16	13,521.87	Direccion General de Seguridad Publica
MEJORADA ANGELES CARLOS ALBERTO	PROFESIONAL -C-	30,358.04	21,329.57	Direccion General de Seguridad Publica
RAMIREZ MEJIA ALFREDO	PROFESIONAL -C-	28,325.48	20,418.07	Direccion General de Seguridad Publica
SOTO ACEVES NORMA ALICIA	ANALISTA ESPECIALIZADO -E-	88,017.52	58,253.57	Direccion General de Seguridad Publica
VALDES GARCIA ROBERTO	DIRECTOR GENERAL	124,000.00	82,159.86	Direccion General de Seguridad Publica

Así mismo adjuntó los recibos de nómina de la quincena número 3, correspondiente al periodo del 1 de febrero de dos mil veinte al 15 de febrero de dos mil veinte, mismos que desglosan lo requerido por el particular, por lo que este Instituto Garante determinó tener por atendido el punto vertido, únicamente por cuanto hace a la nómina de los servidores públicos dentro de la tabla antes ilustrada.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ahora bien, del escrito recursal, se desprende que el Recurrente, aduce la entrega incompleta de la información, en virtud que, la Dirección General Seguridad Pública cuenta con áreas dentro de ella, que no fueron insertas en la respuesta, así entonces, de ello, resulta necesario insertar el Código Reglamentario Municipal de Toluca, mismo que en el artículo 3.32 enlista las Direcciones con las que cuenta la Dirección General de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que en la parte conducente, en el último párrafo establece lo siguiente:

La Dirección General de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de la Dirección Operativa, de la Dirección de Sustentabilidad Vial, de la Dirección de Prevención Comunitaria, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, de la Dirección de Desarrollo Policial, de la Dirección de Desarrollo Administrativo y de la Dirección Jurídica

Así entonces y para mayor ilustración de lo dicho, de la página electrónica con la que cuenta el Ayuntamiento de Toluca, visible en el siguiente enlace: <https://www2.toluca.gob.mx/dependencias/>, se desprende del apartado Estructura Municipal, las áreas con las que cuenta la Dirección multicitada a fin de cumplir con las atribuciones que le confiere el Código Reglamentario, tal y como se ilustra en los siguientes términos;

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Estructura

- > **Dirección General de Seguridad Pública**
- > Dirección Operativa
- > Dirección de Sustentabilidad Vial
- > Dirección de Prevención Comunitaria
- > Dirección de Desarrollo Administrativo
- > Dirección de Desarrollo Policial
- > Dirección de Desarrollo Tecnológico
- > Dirección Jurídica
- > Unidad de Asuntos Internos

En virtud de lo anterior se determina que, efectivamente del ordenamiento legal invocado y de la página electrónica del Ayuntamiento, se desprende que, para el despacho de sus asuntos la Dirección General Seguridad Pública, conlleva las Direcciones; Operativa, Sustentabilidad Vial, Prevención Comunitaria, Desarrollo Administrativo, Desarrollo Policial, Desarrollo Tecnológico, Jurídica, y de Asuntos Internos en razón de ello, a la respuesta que emitió en atención a la solicitud de acceso a la información con número; **00183/TOLUCA/IP/2020**, debió adjuntar la nómina y funciones de todos los Servidores Públicos, que se encuentran adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, así mismo de las Direcciones subordinadas a ella y de los Servidores Públicos de los cuales el Director General de Seguridad Pública, enlistó como Comisionados dentro de dicha Dirección, ello con el fin de satisfacer completamente el derecho de acceso a la información del Particular, por lo que deberá entregar en versión

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

pública la totalidad de la información que obre en sus archivos concerniente a la nómina y funciones que realizan todos los servidores públicos que integran la Dirección General de Seguridad Pública.

- **Información sobre el personal de seguridad pública.**

Ahora bien, no pasa desapercibido que el Particular al solicitar **la nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, en el que se muestre, su nombre, cargo, sueldo, prestaciones y deducciones**, es posible que dentro de la información solicitada, se encuentren policías; por lo que es preciso que el Sujeto Obligado en el momento de dar cumplimiento a la presente observe puntualmente lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que es necesario ordenar la entrega de la información del personal de seguridad pública de acuerdo a las consideraciones que a continuación se exponen.

Así entonces, es necesario recordar que el Bando Municipal del Ayuntamiento de Toluca, en el artículo 74, establece que, las atribuciones correspondientes a la Seguridad Pública versan en; salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

En ese contexto, cabe señalar que este Instituto ha sostenido el criterio de no dar a conocer aquellos servidores públicos que realizan funciones operativas en materia de seguridad pública, tal como es, el caso de los policías, pues los vuelve identificables y posiblemente

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

reconocibles para grupos delictivos, que pudieran relacionarlos directamente con actividades u operativos pasados, presentes, o ubicarlos simplemente por el hecho de pertenecer o haber pertenecido a una organización que lleve a cabo actividades de prevención y salvaguarda de la integridad de las personas en el combate a la delincuencia; así, dicha información puede ser utilizada para **vulnerar la vida, seguridad o salud de dichos elementos, incluso la de sus familias o entorno social**. Además, que aumenta el riesgo de que personas ajenas a los intereses institucionales e intenten realizar actos tendientes a inhibir o entrometerse en las funciones de los policías municipales, lo cual causaría una vulneración a la seguridad municipal.

En ese contexto, el artículo 3º, fracción XIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que la disociación es el procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular, ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo. De la misma manera, lo establece el artículo 3º, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese contexto, según Solange, María (2018), en la *“Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Comentada”* (p. 44), que la eficacia de la disociación depende de los resultados obtenidos, que deben ser similares o equivalentes a la eliminación o borrado de los datos, sin perder de vista los posibles riesgos residuales de la reidentificación ante las tecnologías disponibles.

En ese orden de ideas, en el Informe Jurídico 283/2009, de la Agencia Española de Protección de Datos, traído a manera de referencia, se establece que para llevar a cabo de manera correcta

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

un procedimiento de disociación, es necesario verificar que no se permita por ningún medio identificar el dato.

En ese orden de ideas, según Solange, María (2019), en el *“Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública”* (p.65), establece que la **anonimización**, es una técnica que suponen el tratamiento de datos personales con el objeto de **disociar de manera irreversible o definitiva la información personal de su titular con el fin de que no pueda asociarse con él, ni permitir su identificación por su estructura, contenido o grado de desagregación**; además, que la eficacia dependen de los resultados obtenidos, que deben ser similares o equivalentes a la eliminación o borrado de dichos datos, sin que se puedan re identificar con las tecnologías disponibles.

Ahora bien, a manera de referencia, se traen a colación los Criterios de Disociación de Datos Personales, emitidos por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales del Gobierno de Uruguay, establece como técnica para anonimizar la información, entre otras las siguientes:

- **Aleatorización:** Técnica que modifica la veracidad de los datos, con el fin de eliminar el vínculo existente entre ellos y su titular; por lo cual, si se vuelven lo suficiente ambiguos los datos, no se podrá identificar a una persona en concreto.
- **Agregación y Anonimato:** Que tiene como objetivo el impedir que una persona sea singularizada cuando se le agrupa con un grupo de individuos; esta técnica, incluye el método **de supresión**, en la cual todos o algunos valores son remplazados por “*”.

Conforme a lo analizado, se puede advertir que la disociación no es un proceso que tenga que pasar ante el Comité de Transparencia, **pues no implica la actualización de una inexistencia**,

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

una incompetencia o clasificación, sino únicamente un procedimiento para que un dato personal no pueda asociarse a otro, que pueda hacerlo identificable. Para tal situación, el procedimiento de disociación, cuenta con una técnica denominada **anonimización**, que tiene como fin eliminar el vínculo de manera irreversible y definitiva de los datos personales, con otros, que permitan su identificación.

Conforme a lo anterior, para realizar una correcta disociación de la información, el Sujeto Obligado, en el presente caso, deberá evitar la existencia de un vínculo entre el servidor público y el hecho de que se trate de un elemento operativo en materia de seguridad pública, de manera de ejemplo se establece lo siguiente:

- **Aleatorización:** Separar de los documentos, el nombre de los servidores públicos, a efecto de proporcionarlos en un listado aparte, organizados alfabéticamente, con el fin de evitar que dicho dato se pueda vincular con el cargo o adscripción.
- **Supresión:** De los documentos que den cuenta de la información, eliminar el dato de cargo, adscripción, puesto, departamento u análogo y proporcionar un documento aparte, que contenga dicho dato, tal como el tabulador de sueldos.

Conforme a lo anterior, se considera que para atender el requerimiento informativo, el Sujeto Obligado deberá entregar el o los documentos donde conste de los servidores públicos encargados de garantizar el orden público, la paz social, la prevención de la comisión de cualquier delito e inhibir la manifestación de conductas antisociales, **solo el cargo y área de adscripción, sin proporcionar el nombre** esto con el fin de eliminar cualquier el vínculo que permita identificar que determinados servidores públicos, realicen funciones operativas en materia de seguridad pública y así no poner en riesgo su **vida, seguridad o salud, o bien, de**

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

sus familias o entorno social; además, de evitar que se menoscaben las actividades de prevención y persecución de delitos, que realizan.

- **La nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal, que incluya al personal comisionado, desglosado por nombre completo, salario neto y bruto de cada uno de ellos (184).**

En atención al punto en desarrollo, el Sujeto Obligado, mediante la respuesta que notificó a través del SAIMEX, compartió la plantilla de los trabajadores adscritos a la Tesorería Municipal, tal y como se ilustra en los siguientes términos:

NÓMINA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL

Nombre	Cargo	Salario Bruto Mensual	Salario Neto Mensual	Adscripción
ESTRADA SANCHEZ MARIA DE JESUS	PROFESIONAL C2	20,799.74	15,111.30	Tesorería Municipal
MONROY SANTANA YUNJET ABIGAIL	PROFESIONAL C2	21,820.48	15,790.24	Tesorería Municipal
REYES PEREZ RICARDO	PROFESIONAL -A-	16,348.87	12,150.80	Tesorería Municipal
SEGURA GARCIA EDUARDO	TESORERO	124,000.00	82,159.86	Tesorería Municipal

Así mismo adjuntó los recibos de nómina de la quincena número 3, correspondiente al periodo del 1 de febrero de dos mil veinte al 15 de febrero de dos mil veinte, únicamente de los cuatro trabajadores que se encuentran enlistados en la tabla anterior, mismos que satisface lo solicitado por el Particular, solamente por cuanto hace a la nómina de los trabajadores ahí expuestos.

Ahora bien, del escrito recursal, se desprende que el Recurrente, aduce la entrega incompleta de la información, en virtud que, la Tesorería se compone de diversas, direcciones, jefaturas y departamentos, así entonces, de ello, resulta necesario insertar el Código Reglamentario Municipal de Toluca, mismo que en el artículo 3.21 enlista las Direcciones con las que cuenta la Tesorería Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que para mayor ilustración de lo expuesto, se inserta a la letra:

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Artículo 3.21. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Tesorería Municipal se auxiliará de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Egresos, de la Dirección de Contaduría y la Dirección de Catastro.

Así entonces y para mayor ilustración de lo dicho, de la página electrónica con la que cuenta el Ayuntamiento de Toluca, visible en el siguiente enlace: <https://www2.toluca.gob.mx/dependencias/>, se desprende del apartado Estructura Municipal, las áreas con las que cuenta la Dirección multicitada a fin de cumplir con las atribuciones que le confiere el Código Reglamentario, tal y como se ilustra en los siguientes términos;



Estructura

- > **Tesorería Municipal**
- > Dirección de Ingresos
- > Dirección de Egresos
- > Dirección de Contaduría
- > Dirección de Catastro

En virtud de lo anterior se determina que, efectivamente del ordenamiento legal invocado y de la página electrónica del Ayuntamiento, se desprende que, para el despacho de sus asuntos la Tesorería Municipal, conlleva las Direcciones de Ingresos, Egresos, Contaduría y Catastro en razón de ello, a la respuesta que emitió en atención a la solicitud de acceso a la información con número; 00184/TOLUCA/IP/2020, debió adjuntar la nómina y funciones de todos los

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Servidores Públicos, que se encuentran adscritos a la Tesorería Municipal y así mismo de las Direcciones subordinadas a ella, subdirecciones, jefaturas, personal operativo y de apoyo, con el fin de satisfacer completamente el derecho de acceso a la información del Particular, por lo que deberá entregar en versión pública la totalidad de la información que obre en sus archivos concerniente a la nómina y funciones que realizan todos los servidores públicos que integran la Tesorería Municipal.

Ahora bien no pasa desapercibido que el Delegado Administrativo de Tesorería, mediante respuesta informó que no cuentan con personal comisionado, de ello, cabe señalar que este Instituto, no tiene atribuciones para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada en respuesta, por los Sujetos Obligados; apoya lo anterior, el Criterio histórico 31/10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a continuación se cita:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En este sentido, al haber indicado de manera precisa que no cuenta con personal comisionado, este punto del requerimiento informativo se tiene por atendido y sólo procede ordeñar la nómina del personal adscrito a la Tesorería.

Ahora bien, es conveniente señalar que al haber entregado sólo los recibos de nómina, se omitió entregar la información de todo el personal, por lo que se considera que el documento que da respuesta a la solicitud de información del Recurrente es la nómina ya que esta consiste en el listado de todos los servidores públicos, organizados por área y que cuenta con toda la información requerida.

Así entonces, en virtud de todo lo anteriormente fundado y motivado, es necesario determinar lo relativo al tema de la nómina de los servidores públicos que prestan sus servicios dentro de un Ayuntamiento; por lo que es necesario referir lo siguiente:

El Glosario localizado en la página de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Glosario>) establece que la Nómina es el *“documento contable que contiene la relación de los trabajadores con las percepciones monetarias de cada uno; además, que también se refiere al recibo individual y justificativo que indica los sueldos de los trabajadores, incluyendo las prestaciones y deducciones correspondientes.”*

De la misma manera, el Glosario de términos más usuales en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/1998/cuenta_publica/Glosario/n.htm), establece que la Nómina es un *“listado general de los trabajadores de*

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas."

Conforme a lo anterior, se puede advertir que la nómina se puede referir a lo siguiente:

- I. Relación de trabajadores con las percepciones monetarias de cada uno.
- II. **Recibo individual** que contiene las prestaciones y deducciones de un trabajador.
- III. Listado general de los servidores públicos de una institución o dependencia, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas.

Ahora bien, respecto al tema, resulta necesario traer a colación que el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los trabajadores al servicio del Estado y los miembros de los Ayuntamientos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

En orden de ideas, el artículo 3º, fracción XXXII, del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que la remuneración consiste en los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones, en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor por su trabajo.

De igual forma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 220 K, establece los documentos que tiene la obligación de conservar el Sujeto Obligado, entre los que se encuentran los recibos de pagos:

"ARTÍCULO 220 K.- La institución o dependencia pública tiene la obligación de conservar y exhibir en el proceso los documentos que a continuación se precisan:

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

I. Contratos, Nombramientos o Formato Único de Movimientos de Personal, cuando no exista Convenio de condiciones generales de trabajo aplicable;

II. Recibos de pagos de salarios o las constancias documentales del pago de salario cuando sea por depósito o mediante información electrónica;

III. Controles de asistencia o la información magnética o electrónica de asistencia de los servidores públicos;

IV. Recibos o las constancias de depósito o del medio de información magnética o electrónica que sean utilizadas para el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones establecidas en la presente ley; y

V. Los demás que señalen las leyes.

Los documentos señalados en la fracción I de este artículo, deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III, IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las leyes que los rijan. Los documentos y constancias aquí señalados, la institución o dependencia podrá conservarlos por medio de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica o cualquier medio descubierto por la ciencia y las constancias expedidas por el encargado del área de personal de éstas, harán prueba plena.

...”

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que, el Órgano Superior de Fiscalización emite anualmente los Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe Mensual Municipal, los cuales tienen como objetivo establecer las especificaciones necesarias que las entidades fiscalizables deben cumplir para la elaboración y presentación de los informes mensuales.

Estos Lineamientos son de observancia general para todos los servidores públicos de las entidades fiscalizables que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal y que manejen recursos públicos como lo son los Municipios; en atención a ello, el informe mensual deberá ser presentado al Órgano Superior

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de Fiscalización dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente tal y como lo señala el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Ahora bien, en los Lineamientos en cita, se advierte el análisis que nos ocupa, específicamente el Disco 4, relativo a la información de nómina, el cual describe cómo debe llevarse a cabo la presentación de la información de la Nómina por parte de los Ayuntamientos y sus organismos descentralizados, para el caso que nos ocupa, de los operadores de agua, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

Matriz de clasificación de firmas del Organismo Descentralizados Operadores de Agua (ODAS) Disco 4

No	Contenido	Director General del ODAS DG	Director de Finanzas del ODAS DF	Comisario C	Persona que elabora PQE	Persona que revisa PQR
1	Nómina general del 01 al 15 del mes		X		X	X
2	Nómina general del 16 al 30/31 del mes		X		X	X
3	Reporte de Remuneraciones mensuales al Personal de Mandos Medios Superiores		X		X	X
4	Reporte de altas y bajas del personal		X		X	X
5	Comprobantes digitales fiscales por internet por concepto de honorarios					
6	Comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de nómina del 01 al 15 del mes					
7	Comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de nómina del 15 al 30/31 del mes					
8	Tabulador de sueldos	X	X	X		
9	Dispersión de nómina		X		X	X

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación
Dirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública



Nómina general del 01 al 15 del mes
Nómina general del 16 al 30/31 del mes

Formato: el archivo se presentará en .xls

Objetivo: Presentar la información correspondiente a la nómina general de la Entidad Fiscalizable.

Instructivo de Llenado

1. **Topónimo de la Entidad Fiscalizable:** Representación gráfica que refiere a la entidad fiscalizable.
2. **Municipio:** Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponde, por ejemplo: Toluca, 101.
3. **De la _____ quincena de ____ de ____:** Anotar la fecha que corresponde a la información que se reporta; indicando la quincena, mes y año.
4. **Consecutivo:** Se anotará en orden progresivo el número de empleados con el que cuenta la entidad.
5. **Nombre completo:** Se registrará el nombre completo del empleado, iniciando por apellido paterno, materno y nombre (s), ejemplo: Salinas Ramírez Guadalupe.
6. **CURP:** Se registrará la clave CURP del empleado.
7. **RFC:** Se anotará el registro federal de contribuyentes del empleado.
8. **No. de empleado:** Se anotará el número de empleado que le fue asignado.
9. **Categoría:** Se anotará la categoría asignada al empleado de acuerdo al tabulador.
10. **No. de ISSEMyM:** Se anotará la clave del ISSEMyM que le fue asignada.
11. **Fecha de Adscripción:** Se anotará la fecha en que fue dado de alta el empleado.
12. **Departamento:** Se anotará el nombre del departamento en donde se encuentra físicamente el empleado.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación
Dirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública



13. **Días pagados:** Se anotarán los días efectivamente pagados.
14. **Percepciones:** Se anotarán todas las remuneraciones que perciba el empleado.
- Nota:** El apartado de percepciones es solo ilustrativo, por lo cual podrán incorporar nuevas columnas que reflejen el total de percepciones recibidas por el empleado.
15. **Deducciones:** Se anotará el total de deducciones del recibo de nómina de cada uno de los trabajadores.
- Nota:** El apartado de deducciones es solo ilustrativo, por lo cual podrán incorporar nuevas columnas que reflejen el total de deducciones realizadas al empleado.
16. **Sueldo neto:** Se anotará la diferencia obtenida entre el total de percepciones menos el total de deducciones.
17. 18. 19. **Elaboró, Revisó y Tesorero o Equivalente:** Nombre y firma del servidor público que corresponda.

NOTA: Se realizará un formato por quincena de acuerdo al informe mensual correspondiente.

RES

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

las funciones públicas, esto es, su acceso permite transparentar la aplicación de los recursos públicos que son otorgados para el cumplimiento de sus funciones, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que establece como deber de los Sujetos Obligados el hacer pública toda la información respecto a los montos y nombres de las personas a quienes se entreguen recursos públicos y con ello transparentar la forma, términos, causas y finalidad en la disposición de esos recursos.

Así, en conclusión a todo lo antes expuesto, se colige que la respuesta del Sujeto Obligado no da cuenta a lo solicitado, en virtud que el Ente Recurrido, cuenta con la competencia para generar, poseer y archivar la información solicitada por el Particular, la cual es de naturaleza pública; por ello, resulta procedente determinar que los motivos de agravio hechos valer por el Recurrente resultan **FUNDADOS** y en consecuencia es procedente **MODIFICAR** las respuestas del Sujeto Obligado, a fin de **ORDENAR** que, entregue vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la documentación que dé cuenta de lo solicitado por el Particular.

SEXTO. Versión Pública

Como se ha precisado es posible que los documentos que den cuenta de la información solicitada que se ordena entregar, pudiera contener información clasificada, por tratarse de datos personales confidenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que es de señalar que previo a la entrega al Recurrente, de ser el caso, deberá llevarse a cabo la revisión de los documentos y de resultar procedente la entrega en versión pública, la misma deberá ser autorizada por el Comité de Transparencia, en donde se funde y motive la

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

clasificación de la información eliminada, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracciones II y VIII y 149 de la Ley de referencia, en relación con lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas.

Adicional a lo anterior, se advierte que en los documentos que se ordenan entregar se consignan diversos datos personales relacionados con la vida privada de los servidores públicos, por lo que conviene analizar la naturaleza de estos.

En efecto, cuando los documentos de acceso público pueden contener datos personales, que de hacerse públicos afectarían la intimidad, patrimonio y vida privada de sus titulares, se consideran confidenciales y por tanto deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En principio, cabe mencionar que el artículo 6º, Apartado A), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Igualmente, el segundo párrafo del artículo 16 de la Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como, a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Acorde con lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, dispone que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

De la misma manera, el artículo 5º, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública; no obstante, aquella referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, será protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que los Sujetos Obligados serán los responsables de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

En concordancia con lo previo, el artículo 143, fracción I, de la Ley previamente citada, establece que la información privada y los datos personales, concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable son confidenciales.

Asimismo, en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando i) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, ii) por ley tenga el carácter de pública, iii) exista una orden judicial, iv) por razones de seguridad nacional y salubridad general o v) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En términos de lo expuesto, la documentación y aquellos datos que se consideren confidenciales, serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando:

- a) Se trate de datos personales o información privada; esto es, información concerniente a una persona física o jurídico colectiva y que esta sea identificada o identificable.
- b) Para la difusión de los datos, se requiera el consentimiento del titular.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 3º, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación el diverso 4º, fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se advierte que son datos personales, la información concerniente a una persona física identificada o identificable (cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico), establecida en cualquier formato o modalidad.

Además, en el artículo 5º de dicho ordenamiento jurídico, establece que es la Ley aplicable para todo tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas, los artículos 6º, 7º, 8º y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, disponen que los responsables del tratamiento de datos personales, deben observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad; además, que dicho tratamiento deberá obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales y

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

con el consentimiento de su titular, además de que debe estar justificado en ley (principio de finalidad).

Por tales situaciones, un dato personal es cualquier información que pueda hacer a una persona física identificada e identificable, como su nombre o imagen. Asimismo, la doctrina desarrollada a nivel internacional, respecto del tema de datos personales, establece que también las preferencias, gustos, cualidades, opiniones y creencias, constituyen datos personales. En este sentido, cualquier información que por sí sola o relacionada con otra permita hacer identificable a una persona, es un dato personal, susceptible de ser clasificado.

En este contexto, la confidencialidad de los datos personales, tiene por objetivo establecer el límite del derecho de acceso a la información a partir del derecho a la intimidad y la vida privada de los individuos. Sobre el particular, el legislador realizó un análisis en donde se ponderaban dos derechos: el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales versus el interés público de conocer el ejercicio de atribuciones y de recursos públicos de las instituciones y es a partir de ahí, en donde las instituciones públicas deben determinar la publicidad de su información.

De tal suerte, las instituciones públicas tienen la doble responsabilidad, por un lado, de proteger los datos personales y por otro, darles publicidad cuando la relevancia de esos datos sea de interés público.

En este orden de ideas, toda la información que transparente la gestión pública, favorezca la rendición de cuentas y contribuya a la democratización del Estado Mexicano es, sin excepción, de naturaleza pública; tal es el caso de los salarios de todos los servidores públicos, la entrega de recursos públicos bajo cualquier esquema, el cumplimiento de requisitos legales, entre otros;

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

información que necesariamente está vinculada con datos personales, que pierden la protección en beneficio del interés público (no por eso dejan de ser datos personales, sólo que no están protegidos en la confidencialidad).

Dada la complejidad de la información cuando involucra datos personales, pudiera pensarse que se trata de dos derechos en colisión; por un lado, la garantía individual de conocer sobre el ejercicio de atribuciones de servidores públicos así como de recursos públicos y, por el otro, el derecho de las personas a la autodeterminación informativa y el derecho a la vida privada; tratándose de los datos personales que obran en los archivos de las instituciones públicas, la regla es clara, ya que los datos personales que permiten verificar el desempeño de los servidores públicos y el cumplimiento de obligaciones legales, transparentan la gestión pública y favorecen la rendición de cuentas, constituyen información de naturaleza pública, en razón de que el beneficio de su publicidad es mayor que el beneficio de su clasificación, aun tratándose de información personal.

Ahora bien, cuando las personas tienen una relación comercial, laboral, de servicios, trámites o del tipo que sea, necesariamente por un tema de interés público, debe cederse un poco de privacidad, de tal forma que la gente en general pueda verificar el debido desempeño de los servidores públicos, la aplicación de la ley y el ejercicio de recursos públicos; sin embargo, esto obliga a un ejercicio de ponderación en donde únicamente se privilegie la publicidad de los datos esenciales para la transparencia y rendición de cuentas, sin afectar la vida privada de las personas.

Bajo este esquema a continuación se analizan los datos personales, que de manera enunciativa mas no limitativa, pudieran encontrarse en los documentos que se ordenan entregar susceptibles de clasificación, tales como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, la **Clave**

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Única de Registro de Población (CURP), la Clave de cualquier tipo de seguridad social (ISSEMYM, u otros).

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**

Las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que están obligadas a expedir comprobantes fiscales, tienen que solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, esta inscripción es realizada por el Servicio de Administración Tributaria, quien entrega una cédula de identificación fiscal en donde consta la clave que asigna este órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo en comento, esta clave se compone de trece caracteres alfanuméricos, con datos obtenidos de los apellidos, nombre (s), fecha de nacimiento del titular, más una homoclave que establece el sistema automático del Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, la clave del Registro Federal de Contribuyentes es el medio de control que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, para exigir y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; mientras que los particulares tramitan dicho dato, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Conforme a lo expuesto, el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personal, ya que hace a las personas físicas identificables, además de que las relaciona como contribuyentes de las autoridades fiscales. Es de destacar que dicho dato únicamente sirve para efectos fiscales y pago de contribuciones, por lo que se trata de un dato relevante únicamente para las personas

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

involucradas en el pago de estos, en el presente caso, del pago del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.

Lo anterior, resulta congruente con el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual se señala lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

De tal suerte, el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos no guarda relación con la transparencia de los recursos públicos, así como tampoco con el desempeño laboral que pueda tener una persona, por lo que constituye un dato personal confidencial al actualizar el supuesto normativo del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **Clave Única de Registro de Población (CURP).**

El artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone la obligación de los ciudadanos de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos.

El artículo 85 de la Ley General de Población, prevé que corresponde a la Secretaría de Gobernación el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Acorde con lo anterior, el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece en su fracción III, que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tiene la atribución de asignar y depurar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas residentes en el país, así como a los mexicanos que residan en el extranjero.

De conformidad con lo precisado por la propia Secretaría de Gobernación en la dirección <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/html/informacionecurpPS.html>, la Clave Única del Registro de Población CURP-, es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero y se compone de dieciocho elementos, representados por letras y números, que **se generan a partir de los datos contenidos en el documento probatorio de la identidad del interesado** (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio) de la siguiente forma:

- El primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila.
- La fecha de nacimiento.
- El sexo.
- La entidad federativa de nacimiento.

Los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la Clave y garantizan su correcta integración.

Como se desprende de lo anterior, la CURP es un dato personal confidencial, ya que por sí sola brinda información personal de su titular y lo hace identificado e identificable, motivo por el cual se aprueba su eliminación de las versiones públicas, ya que además no guarda

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

relación con el desempeño laboral de un individuo, simplemente se trata de un trámite administrativo requerido por la autoridad federal para hacer identificables a las personas.

Resulta aplicable en la especie, como argumento orientador, el Criterio 3/10, emitido por el INAI.

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

De acuerdo con lo anterior, se la clave CURP, es un dato personal confidencial, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **Clave de seguridad social ISSEMYM.**

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) es el organismo público encargado de proporcionar los servicios de seguridad social a los servidores públicos del Estado de México, con el objetivo de garantizar a los derechohabientes

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

el acceso a las prestaciones que otorga, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

El artículo 9º del mismo ordenamiento, dispone que el ISSEMYM expedirá documentos de identificación para facilitar el acceso a las prestaciones a que tengan derecho. En este orden de ideas, el artículo 158, fracción I del Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, establece que es obligación de los derechohabientes tramitar la credencial que los acredite como tal, la cual será de naturaleza personal e intransferible. En esta credencial se consignan diversos datos personales y se le asigna una clave para hacer identificable al trabajador con el objetivo de poder proporcionar los servicios que brinda el ISSEMYM.

Como se advierte, la clave ISSEMYM es un dato personal que permite identificar que una persona ya trabajó o trabaja en alguna institución pública del Estado de México, por la que tiene o tuvo derecho a esta prestación de seguridad social; es de destacar que la clave ISSEMYM no cambia, aunque el trabajador se dé de baja y alta en diversas ocasiones, con motivo de haber trabajado en diferentes instituciones públicas de la Entidad.

Contar con la prestación de seguridad social que brinda el ISSEMYM no es una obligación para entrar a trabajar a una institución pública, por el contrario es un derecho que se adquiere cuando se ingresa al servicio público, por tal motivo, es un dato personal confidencial, por lo que es procedente su eliminación en las versiones públicas que se elaboren, toda vez que actualiza el supuesto de confidencialidad del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEPTIMO. Decisión

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el **Ayuntamiento de Toluca**, a efecto de que entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso, en versión pública la información que se omitió entregar en respuesta.

De ser necesarias las versiones públicas, se deberá entregar el **Acuerdo del Comité de Transparencia** mediante el cual se funde y motive la eliminación de la información confidencial, en términos de los artículos 49, fracción VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** las respuestas del Sujeto Obligado a las solicitudes de información 00176/TOLUCA/IP/2020, 00177/TOLUCA/IP/2020, 00178/TOLUCA/IP/2020, 00179/TOLUCA/IP/2020, 00180/TOLUCA/IP/2020, 00181/TOLUCA/IP/2020, 00183/TOLUCA/IP/2020 y 00184/TOLUCA/IP/2020, por resultar fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, entregue, de ser procedente en versión pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

1. Recibos de nómina de la primera y segunda quincena de enero de 2020, del personal comisionado en la Décimo Quinta Regiduría, indicado en Informe Justificado.
2. Documentos que den cuenta de las funciones del personal adscrito y comisionado a la Décimo Quinta Regiduría.
3. Nómina de la primera y segunda quincena de enero de 2020, de los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal.
4. Nómina de la primera y segunda quincena de enero de 2020, de los servidores públicos adscritos y recibos de nómina del personal comisionado, del mismo periodo de:
 - Dirección General de Bienestar Social
 - Dirección General de Desarrollo Económico
 - Dirección General de Medio Ambiente
 - Dirección General de Administración
 - Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública
 - Dirección General de Seguridad Pública

De ser necesarias las versiones públicas, se deberá entregar el **Acuerdo del Comité de Transparencia** mediante el cual se funde y motive la eliminación de la información confidencial, en términos de los artículos 49, fracción VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que dentro de las áreas Dirección General de Bienestar Social, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Administración y Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, no se tenga

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

personal comisionado, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente, de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

HERNÁNDEZ CON VOTO PARTICULAR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON VOTO PARTICULAR Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA CON VOTO PARTICULAR, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado

(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha siete de octubre de dos mil veinte, emitida en el Recurso de Revisión número **01646/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados.**

RESOLUCIÓN